



DOC.	1216762
EXP.	599901

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 104 -2024-MDT/CM/SO**

El Tambo, 26 de noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 22 de noviembre de 2024; el Memorandum N° 1633-2024-MDT/GM de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 089-2024-MDT/GR de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerente de Rentas, el Dictamen N° 008-2024-MDT/CPR de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Comisión Permanente de Rentas; el Informe N° 088-2024-MDT/GR de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerente de Rentas, el Dictamen en Singular presentado por el señor Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta, el Dictamen N° 006-2024-MDT/CPR de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito por la Comisión Permanente de Rentas, el Informe N° 386-2024-MDT/GR/SGAT de fecha 28 de octubre del 2024 suscrito por la Subgerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 402-2024-MDT/GAJ con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 082-2024-MDT/GR con fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia de Rentas; el Informe Técnico N° 010-2024-MDT/GR-SGAT con fecha de recepción 18 de octubre de 2024, suscrito por la Subgerencia de Administración Tributaria, Respecto a la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal que señala que: "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; del mismo modo según lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas tienen rango de Ley,

Que, conforme al inciso a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.



La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.



Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.



Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, el artículo 69-A del dispositivo legal anteriormente señalado dice que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

Que, con Informe Técnico N° 010-2024-MDT/GR-SGAT de fecha 18 de octubre del 2024, la Subgerente de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Rentas el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de Residuos Sólidos), mantenimiento de Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025; quien concluye que la Ordenanza Municipal y el Informe Técnico Financiero, cuenta con el respectivo reajuste para el ejercicio fiscal 2025 de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDT/CM/SO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitano acumulado al mes de setiembre 2024 fijado en 2.83 % mediante Resolución Jefatural N° 231 por lo que debe aprobarse el mismo que se encuentra acorde a los criterios establecidos en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal por lo que debe aprobarse el mismo.



Que, con Informe N° 082-2024-MDT/GR con fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Rentas; solicita a la Gerencia Municipal la Opinión Legal respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo", con la finalidad de que pueda ser vista en la Comisión de Renta, a fin de que puedan dictaminar y ser elevada a Sesión de Concejo Municipal.



Que, con Informe Legal N° 402-2024-MDT/GAJ de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye procedente aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; asimismo, recomendó remitirse los actuados al PLENO CONCEJO MUNICIPAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8° de la ley 27972.



Que, según Informe N° 386-2024-MDT/GR/SGAT de fecha 28 de octubre del 2024, la Subgerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Rentas el Informe Técnico Financiero sobre "El Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de Residuos Sólidos), mantenimiento de Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, subsanado.

Que, con Dictamen N° 006-2024-MDT/CPR de fecha 04 de noviembre de 2024, la Comisión Permanente de Rentas, dictamina por mayoría, recomendar la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO. Siendo derivado el mismo a Gerencia Municipal mediante Informe N° 086-2024-MDT/GR de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerenta de Rentas.

Que, con Dictamen en singular presentado por el señor Regidor Daniel Guillermo  
(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

Campos Acosta, bajo los fundamentos fácticos ante la revisión del proyecto de ordenanza en mención líneas supra realiza observaciones que el mismo reviste de cláusulas que no favorecen el logro de metas a favor de nuestra institución y de la correcta prestación de servicios a la población tambina, además de no cumplir con haber respetado los conductos y plazos de ley para la correcta emisión de dictamen de parte de la comisión, así mismo concluye que la conformación de una Comisión especial de estudio materia del dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una formula normativa adecuada, solicitando un plazo adicional para expedir un dictamen acorde a los intereses de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 088-2024-MDT/GR de fecha 12 de noviembre del 2024 la Gerente de Rentas comunica al presidente de la Comisión de Rentas el levantamiento de Observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal en mención líneas supra.

Que, con Dictamen N° 008-2024-MDT/CPR de fecha 15 de noviembre de 2024, la Comisión Permanente de Rentas, dictamina por mayoría recomendar la, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO" y elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal, para su admisión, debate y aprobación. Siendo derivado el mismo a Gerencia Municipal mediante Informe N° 089-2024-MDT/GR con fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Gerente de Rentas.

Que, con Memorándum N° 1633-2024-MDT/GM con fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General agendar en Sesión de Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 22 de noviembre de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por MAYORIA aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", con diez (10) votos a favor por parte de los señores regidores: Luis Ricardo López Bastidas, Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Percy Gerardo Núñez Siguel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Marco Antonio Coz Herquinio, Anaisa Sofía Ventura Paítan y Belmir Emilio Flores Poma; y con un (01) voto en contra por parte del señor Regidor: Iván Jhoel Medina Esquivel.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORIA del Concejo Municipal

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia



**MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**", el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**.



**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas; a la Subgerencia de Administración Tributaria, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

